

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

Entre los suscritos, **MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR**, y por la otra, **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con Cedula de Extranjería Número 422.932 con fecha de vencimiento del 06 de febrero de 2016, quien actúa como Representante Legal de **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, con NIT No 900512933-9, establecida como sucursal de la FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL domiciliada en España, mediante protocolización de copias auténticas de escritura pública No 742 de la Notaria 47 del 06 de marzo de 2012, inscrita el 12 de marzo de 2012 bajo el número 00208668 del libro VI, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Consultoría, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes consideraciones previas:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

**SEGUNDA:** Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 dispone que el Fondo de Promoción Turística, que en adelante llevará el nombre de Fondo Nacional de Turismo- FONTUR, se constituirá como patrimonio autónomo.

**TERCERA:** Que surtido el proceso de licitación pública No. 03 de 2013 por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cumplidos los requisitos de orden legal, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que administre en calidad de vocera, el Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR, para lo cual se suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**CUARTA:** Que mediante comunicación DVT-827 de 2013, el Viceministro de Turismo solicito adelantar la contratación necesaria de los estudios y diseños e interventoría para las obras aledañas al Puente de Occidente en Antioquia.

**QUINTA:** Que en virtud de la solicitud realizada por el Viceministerio de Turismo, el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, en sesión del día diecinueve (19) de septiembre de dos

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 1 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

fol

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

mil trece (20132013), aprobó el proyecto titulado "Estudios y diseños e interventoría para las obras aledañas al Puente de Occidente Antioquia".

**SEXTA:** Que dando cumplimiento a la aprobación emitida por el Comité Directivo del Fondo Nacional de Turismo, la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, y del Manual de Contratación, presentó solicitud a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, para adelantar la contratación de los estudios y diseños, para lo cual se procedió a realizar la Invitación Abierta No. **FNT-025-2014**, el día seis (06) de febrero de 2014.

**SÉPTIMA:** Que en la Invitación Abierta No. **FNT-025-2014**, presentaron propuestas: **TECNISUELOS S.A.S y UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA.**

**OCTAVA:** Que una vez surtida y cumplida oportunamente cada una de las etapas de verificación y evaluación del proceso **FNT-025-2014**, de las propuestas presentadas por los oferentes, se seleccionó a **UG21 S.L SUCURSAL COLOMBIA** quien obtuvo el mayor puntaje.

**NOVENA:** Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy FONTUR se someten a la legislación privada.

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar contrato, que se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO: REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS ASOCIADOS AL PUENTE DE OCCIDENTE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA Y OLAYA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.** Todo lo anterior, de conformidad con el documento de invitación abierta, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en lo que no le sea contrario.

**SEGUNDA. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:** El puente de occidente queda localizado entre los Municipios de Santa de Antioquia y Olaya, en el occidente del departamento de Antioquia, sobre el río Cauca, aproximadamente a 59,4 km de Medellín por la vía que comunica a esta ciudad con el golfo de Urabá. Coordenadas: 6°34'40"N 75°47'54"W.

**TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** ejecutara las siguientes actividades:

La Consultoría consta básicamente de la ejecución de los Estudios Técnicos y Diseños para la intervención de los equipamientos del Puente de Occidente, tales como el Mirador, Plazoleta de comida, batería de baños y bahía de parqueaderos, con base en argumentos técnicos, sociales,

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 2 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

ambientales y económicos. Las actividades a desarrollar en este tipo de estudios consisten en entregar los siguientes elementos:

- Levantamientos topográficos.
- Levantamientos arquitectónicos y calificaciones.
- Evaluación estructural.
- Estudios de suelos y conceptos geotécnicos.
- Estudio fitopatológico.
- Diseño arquitectónico para zonas de baños, zona de comidas, mirador y zona de parqueadero (costado Municipio Olaya).
- Diseños estructurales y detalles técnico constructivos.
- Diseños de redes eléctricas.
- Diseños de redes hidrosanitarias, red contraincendios y de gas.
- Diseños de redes de comunicaciones, voz y datos.
- Diseños paisajísticos, arbóreos, mobiliario urbano, urbanísticos.
- Diseños de accesibilidad al mirador con un enfoque turístico: visitas controladas, acceso a discapacitados y adultos mayores, control de visita por grupos, ventilación, iluminación, salidas de emergencia.
- Plan de manejo ambiental.
- Diseño de Señalización e interpretación.
- Programa de mantenimiento a monumento de la virgen y de Jose María Villa.

**1.3.5. PRODUCTOS A ENTREGAR CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA****FASE 1 TRABAJO DE CAMPO, DIAGNÓSTICO Y ALTERNATIVAS**

Para dar inicio a esta fase, el contratista deberá haber suscrito el acta de inicio, previo cumplimiento de los requerimientos respectivos. Se realizarán los estudios documentales y de campo requeridos y las alternativas de diseño arquitectónico.

**Levantamiento topográfico:**

- Levantamiento topográfico que incluya plantas y perfiles del terreno con coordenadas geográficas de las áreas de referencia.
- Identificación y levantamiento de redes de servicios públicos existentes para el predio.
- Carteras de campo.
- Certificaciones de puntos de amarre o en su defecto datos GPS.
- Localización de los mojones materializados, que preferiblemente sean los mismos BM con sus respectivas coordenadas.
- Memoria descriptiva de los trabajos realizados.

**Estudio de suelos y conceptos geotécnicos:**

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 3 de 23

COPIA CONTROLADA

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

Este informe contempla el estudio de riesgo y vulnerabilidad y amenaza geológicos y su nivel de afectación en el área de influencia del proyecto. Adicional se determinarán los parámetros y las recomendaciones para el mejoramiento de los equipamientos, y estudio de consolidación en correspondencia con el análisis estructural y de vulnerabilidad sísmica. Se entregarán registros de perfiles estratigráficos, resultados de laboratorio (límites de Atterberg, granulometría por tamizado, humedad natural, clasificación unificada de suelos, densidad aparente del material de cimentación, ángulo de fricción interna del suelo, cohesión, entre otros), capacidad portante de los suelos, estrato de cimentación, alternativas de cimentación, perfil del suelo, coeficiente de sitios, tratamientos más adecuado para el manejo de los niveles freáticos y/o superficies piezométricas, para muestra mínima de 6 perforaciones. Además, se darán recomendaciones para el manejo de sectores con materiales inadecuados, excavaciones, corte y llenos que se requieran para adecuar el terreno.

Se determinará también el estado de las cimentaciones existentes, además de la identificación del tipo de cimentación, estrato y capacidad de soporte de cimentación, con el fin de establecer metodologías para la realización de tratamientos que garanticen su estabilidad y seguridad.

**Levantamiento Arquitectónico y Cualificación**

Actualización y levantamiento arquitectónico y de campo con el registro planimétrico en Autocad del estado actual de las edificaciones asociadas con el mirador (monumento de la virgen), plazoleta de comidas, batería de baños y bahía de parqueaderos (costado Municipio Olaya), elaboración fichas de inventario y catalogación según manual de inventarios del ministerio de cultura. Esta etapa contempla la elaboración de plantas de localización urbana, plantas arquitectónicas generales, secciones, fachadas, detalles constructivos, como insumo para el informe diagnóstico, valoración y determinación de criterios de intervención para la etapa de diseños arquitectónico”.

**Evaluación Estructural - Estudios Patológicos**

Estudio de vulnerabilidad sísmica de las edificaciones, patología y comportamiento geotécnico del sistema de cimentación. Se aclara que esta actividad se realiza simultánea a la tarea de repotenciación estructural por el compromiso que tengan las nuevas intervenciones con la estructura preexistente. Con ello se permite garantizar la seguridad y economía compatibles con la ley (NSR-10), y repotenciación de la misma si fuese necesario, incrementando su capacidad sismo resistente consistente en la ejecución de los planos y estudios justificativos de los mismos, que demanden el planteamiento estructural. El contenido de este estudio deberá contener:

- Inspección detallada de la estructura
- Recopilación de toda la información documental y de campo necesaria
- Planos y diseños necesarios para la ejecución de la repotenciación estructural.
- Memorias de cálculos justificativos

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 4 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

- Así mismo, en el caso de que las soluciones adoptadas demanden precauciones o requisitos especiales al ejecutar la construcción, se deberá redactar el pliego pertinente.

**Estudio Fitopatológico De Las Maderas**

- Este estudio permite identificar y clasificar las maderas presentes en los componentes constructivos de las edificaciones (estructuras y cerramientos), como también determinar las zonas, niveles de alteración bióticos, agentes patógenos y estabilidad de los elementos. Para el desarrollo de este estudio se tomarán mínimo 10 tomas de muestras y se entregará informe de campo, informe de ejecución, conclusiones y recomendaciones.

**Prediseños Arquitectónicos**

- Esquemas básicos: Presentar tres alternativas a nivel de esquema básico, a escalas adecuadas y de fácil comprensión, y en general todos aquellos esquemas o descripciones adicionales que se requieran para la total claridad del proyecto, para estudio del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y del administrador del **FONTUR**, en los que se muestre claramente los espacios requeridos (senderos, mirador, plazuelas, batería de baños, bahía de parqueaderos) y en general todos aquellos esquemas o descripciones adicionales que se requieran para la total claridad del proyecto.
- Propuesta de materiales.
- Identificación en las alternativas la propuesta de energía limpia.
- Identificación de redes de servicios públicos existentes para el predio.
- Avances en la recolección de información para el plan de manejo ambiental, y demás permisos que se requiera.

**FASE 2 DISEÑO GENERAL: ANTEPROYECTOS**

Para dar inicio a esta fase, el contratista deberá contar con la aprobación de la etapa anterior por parte de MinCIT y el **FONTUR**. En esta fase el contratista deberá desarrollar la revisión, ajuste y complementación de la alternativa escogida y la elaboración de los estudios técnicos generales.

**Ante Proyecto Arquitectónico**

Planos de localización y diseños arquitectónicos en plantas, cortes, fachadas, donde se indique claramente cada elemento a construir, todos los planos deberán tener alturas de referencia, anchos, coordenadas georeferenciadas y las cotas necesarias, descripción clara del tipo de materiales, procedimientos constructivos y en general todos los diseños o descripciones adicionales que se requieran para la total claridad del anteproyecto para la presentación, en escalas adecuadas y de fácil comprensión.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014****Proyecto Estructural**

Se entregarán todos los planos donde se explique claramente el diseño con el concepto estructural definido y memorias de cálculo estructural, haciendo referencia a la NSR – 10.

**Proyecto Hidrosanitario**

Se entregarán cálculos y planos generales de la propuesta hidrosanitaria, red contra incendio, en plantas y perfil, todos los elementos constitutivos de las redes hidrosanitarias incluyendo acometidas y de tratamiento de las aguas residuales del proyecto acordes con la normas ambientales existentes, en escalas adecuadas y de fácil comprensión.

**Proyecto Eléctrico**

Se deben entregar los diseños generales, planos de planta y perfiles, de todos los elementos constitutivos de subestaciones, soporte, acometidas, redes eléctricas, de iluminación y demás que se requieran, para todo el proyecto. Memorias de cálculo de acuerdo al RETIE y a las demás normas vigentes y aplicables, en escalas adecuadas y de fácil comprensión.

**Instalaciones Especiales**

Se entregaran las propuestas preliminares para los sistemas de aire y ventilación, en escalas adecuadas y de fácil comprensión, teniendo en cuenta el desarrollo sostenible y la arquitectura bioclimática.

**Estudio Ambiental**

Contempla el diagnóstico de las condiciones ambientales, identificación y mitigación de impactos, estudio de vertimientos de aguas residuales y manejo de residuos sólidos, ubicación de fuentes de obtención de materiales, y la observancia de desarrollos sostenibles en el proyecto y el estudio de la normatividad vigente a nivel local y a nivel regional.

**Proyecto Paisajístico y Urbanístico**

Se entregará el diseño paisajístico, urbanístico, amoblamiento urbano, propuesta de integración con las edificaciones anexas a las áreas que se van a intervenir y con el espacio público anexo, con esquemas, diseños, en escalas adecuadas y de fácil comprensión, memorias y recomendaciones del proyecto. Se incluirán propuestas de diseño para tratamiento de andenes, senderos, monumentos, espacios peatonales, estructuras existentes, y obras complementarias.

**Programa de señalización e interpretación**

Se entregará programa de señalización vial y peatonal según el diseño de espacio público.

Código: F-AGJ-12  


Versión 01

Página 6 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014****Programa de mantenimiento**

Se entregará programa de mantenimiento del Monumento de la Virgen y Monumento a José María Villa.

**FASE 3 DISEÑOS ARQUITECTONICOS Y TECNICOS INTEGRALES**

Para dar inicio a esta fase, el contratista deberá contar con la aprobación de la etapa anterior por parte de MinCIT y el **FONTUR**. En esta fase el contratista deberá desarrollar la revisión, ajuste y complementación de diseños arquitectónicos y el complemento de los demás estudios técnicos.

**Diseños Arquitectónicos y Técnicos**

- En esta fase se deben entregar todos los planos definitivos generales y de detalles constructivos (a escalas adecuadas), que se requieran para la perfecta y completa interpretación y posterior ejecución del proyecto, de los siguientes componentes.
- Proyecto arquitectónico, plantas, cortes, fachadas, detalles, perspectivas y demás ayudas necesarias para su comprensión y construcción.
- Diseños técnicos, plantas, cortes y detalles necesarios para su comprensión y construcción. Memorias de cálculos y diseños (estructurales, eléctricos, hidrosanitarios, red contra incendios, sistemas de aire acondicionado).

**Estudio Ambiental**

Se deberá entregar el estudio final del Impacto Ambiental y/o el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto, incluyendo toda la documentación requerida por las autoridades competentes y recibo de radicado ante la entidad encargada.

**Proyecto Paisajístico y Urbanístico**

Se entregará el diseño paisajístico, urbanístico, amoblamiento urbano, integración con las edificaciones anexas a las áreas que se van a intervenir y con el espacio público anexo, con esquemas, diseños, en escalas adecuadas y de fácil comprensión, memorias y recomendaciones del proyecto.

**Instalaciones Especiales**

Se entregaran planos del diseño y cálculos, de los sistemas de Aire y ventilación

**Programa de mantenimiento**

Se entregará programa de mantenimiento del Monumento de la Virgen y Monumento a José María Villa.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 7 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

fpc

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014****Programa de señalización e interpretación**

Se entregará programa de señalización vial y peatonal según el diseño de espacio público.

**Especificaciones Técnicas, Presupuesto Licencias y Permisos**

- Especificaciones técnicas de cada una de las actividades a desarrollar, incluyendo descripción, materiales y herramientas, procedimientos de construcción, tolerancias, unidad de medida y pago.
- Listado de materiales básicos con precios de la región (certificación de valores emitida por el ente municipal).
- Análisis de precios unitarios por cada ítem.
- Memoria de cálculo de cantidades de obra.
- Presupuesto de obra general discriminado por ítems y por capítulos.
- Cronograma detallado de obra.
- Trámite de la licencia de construcción hasta su obtención, permisos ambientales, disponibilidades de servicios públicos, concepto favorable de la dirección de patrimonio cultural de MinCultura, además de todos los permisos que sean necesarios para la construcción y funcionamiento del proyecto, siendo el contratista responsable de los gastos que se requieren para la consecución de lo anteriormente relacionado
- También hacen parte de los entregables la memoria de accesorios o elementos o cualquier otro componente de cualquiera de las actividades a realizar y que propendan por su funcionamiento.
- El consultor deberá entregar un original y dos (2) copias del proyecto final aprobado

**Memoria descriptiva del proyecto.**

Se debe entregar una memoria descriptiva y de justificación del proyecto con planos básicos en tamaño legible además de una presentación en PowerPoint o similar, con renders. Nota 1: El proyecto debe ser ambientalmente sostenible y se deben plantear soluciones alternativas de energía y de tratamiento de aguas residuales.

**CUARTA. OBLIGACIONES:** Durante el desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de realizar las siguientes actividades.

**Actividades de carácter técnico:** Son las necesarias para adelantar los estudios y diseños de acuerdo con los requerimientos espaciales y funcionales previstos en el proceso de selección y contratación, y con las normas vigentes para el tipo de proyecto a desarrollar.

1. **EL CONTRATISTA** para el desarrollo de los estudios y diseños, debe enmarcarse dentro del objeto establecido en el proceso de selección y contratación, y en sus anexos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 8 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. 073 de 2014**

2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, formas y plazos determinados, y garantizar la calidad de los servicios prestados.
3. Revisar la documentación e información entregada durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones a plantear en los diseños. Para tal fin, el contratista debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
4. Elaborar los estudios geotécnicos, hidrológicos y topográficos del lote cuando apliquen.
5. Elaborar los levantamientos y estudios arquitectónicos, estructurales y patológicos de las estructuras existentes a intervenir cuando aplique.
6. Elaborar los diseños urbanísticos y de vías paisajísticas cuando aplique.
7. Elaborar y escoger las alternativas de anteproyecto arquitectónico y de los diseños de las redes de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado del proyecto según sea el caso y los demás requeridos
8. A partir de la alternativa escogida, en el numeral anterior, se deberán elaborar los diseños de redes de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, energía, gas, alumbrado y demás que se requieran en el proyecto.
9. Elaborar los diseños de instalaciones especiales como aire acondicionado, PETAR, PETAP, pozo séptico, elementos electromecánicos, muelles, y aquellos que sean necesarios y previstos, cuando aplique.
10. Elaborar los diseños complementarios referentes a cubiertas, puertas, ventanas, muebles y acabados necesarios.
11. Elaborar las especificaciones técnicas; generales y específicas para la construcción de las obras diseñadas, siguiendo toda la normatividad vigente, para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto.
12. Elaborar los análisis de precios unitarios para cada uno de los ítems previstos en el presupuesto de forma tal que coincida con el nombre y unidad de medida de los ítems incluidos en el cuadro de presupuesto. El análisis de precio unitario realizado debe considerar materiales, transporte de los mismos, mano de obra, herramientas y equipos requeridos.
13. Elaborar el presupuesto de construcción por capítulos indicando en forma clara y precisa el nombre de cada uno de los ítems, unidad de medida, precio unitario y cantidad. Debidamente soportado con la memoria de cálculo de cantidades.
14. Elaborar todos los planos en planta, corte y fachadas, y de detalles constructivos, necesarios para la comprensión del proyecto arquitectónico, de los diseños técnicos

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 9 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

fol

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

- estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, redes de gas, red de voz y datos, e instalaciones especiales, al igual que la de acabados. Todos los planos deben ser firmados por el profesional responsable, debidamente identificado con nombre y tarjeta profesional, y avalados por la interventoría.
15. Realizar comités de diseño quincenales y cuando se requiera con la presencia de los profesionales de la consultoría y la Interventoría, durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. En dichos diseños podrán participar funcionarios del Viceministerio de Turismo y **FONTUR**. Suscribir las actas correspondientes.
  16. La aprobación de los diseños deberá estar avalada por la interventoría del proyecto y atendiendo las recomendaciones del Viceministerio de Turismo y **FONTUR**.
  17. Los estudios y diseños deberán elaborarse de acuerdo con las normas colombianas sismo resistentes, eléctricas, d agua, de gas, de servicios públicos, de seguridad, confort, los planes de ordenamiento, legislación ambiental y todas la normatividad vigente nacional y territorial.
  18. La totalidad de los diseños técnicos y arquitectónicos deben ser coordinados y coherentes entre si y de acuerdo con los estudios desarrollados conforme al objeto del contrato.
  19. El resultado de los estudios y diseños realizados por **EL CONTRATISTA** deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato de consultoría, para proceder a su verificación por parte de del Viceministerio de Turismo y **FONTUR**.
  20. Efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias de urbanismo y construcción requeridas, disponibilidades de servicios públicos necesarios y permisos ambientales y de cualquier índole a que haya a lugar ante las entidades competentes para la ejecución del proyecto.
  21. Estar en permanente comunicación con la interventoría, con el fin de contar con la aprobación de los documentos de base que soporten el desarrollo de todos los productos inherentes a los estudios y diseños.
  22. Preparar para el Viceministerio de Turismo y para **FONTUR** una presentación en PowerPoint que incluya la totalidad de los aspectos aprobados con el fin de contribuir con los procesos de divulgación del proyecto.

**Obligaciones de carácter administrativo, financiero y jurídico:** Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo del contrato de consultoría, de su personal y para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

1. Presentar al interventor con antelación al inicio de las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de los profesionales clave y el mínimo solicitado y ofrecido para la ejecución del contrato En caso de incumplimiento por parte del

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 10 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

fpl

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL  
PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE  
INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

- CONTRATISTA** en la presentación previa de los soportes del personal, la Interventoría procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
2. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
  3. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente cuando aplique.
  4. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con **FONTUR**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.
  5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra **FONTUR**, por causa o con ocasión del contrato.
  6. Acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y las cajas de compensación familiar.
  7. Responder, en los términos previstos en la ley tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a **FONTUR**, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerza las funciones del **CONTRATISTA**.
  8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
  9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
  10. Atender oportunamente los requerimientos que realice el interventor del contrato.
  11. Dar cumplimiento al plan de trabajo presentado y a la dedicación de los profesionales, de acuerdo a lo previsto en el proceso de contratación. En caso de requerir ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad.
  12. Como obligación posterior a la terminación del contrato, y recibo y aprobación de los diseños, **EL CONTRATISTA**, cuando así se requiera, deberá realizar el acompañamiento al Constructor que sea escogido para la ejecución de la obra, de tal

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

fol

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

manera que se dé respuesta a todas las inquietudes que se tengan al respecto de los estudios y diseños entregados como resultado de esta Consultoría. El costo de las visitas estarán a cargo del **CONTRATISTA** y estas deberán ser consideradas dentro del valor total de la oferta de la Consultoría, como mínimo una o las que considere el mismo **CONTRATISTA** teniendo en cuenta la complejidad de los diseños.

13. Asistir a todas las reuniones relacionadas con los trabajos objeto de la Consultoría que se celebren en el sitio de desarrollo del proyecto, en las instalaciones del Viceministerio de Turismo o de **FONTUR**, y suscribir las actas correspondientes adelantadas por la interventoría, garantizando que en las actas se incorporen todos los temas tratados, los compromisos adquiridos por las diferentes partes y las decisiones tomadas.
14. Participar en las reuniones de presentación de avances y socialización de los documentos entregables. Así mismo, ajustar los contenidos propuestos de acuerdo con las observaciones y sugerencias planteadas.
15. Responder, en los términos previstos en la legislación Colombiana por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de Consultoría.
16. Elaborar y entregar los documentos en los plazos establecidos de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la Interventoría, adicionalmente presentar los informes que le sean requeridos por **FONTUR**, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo del contrato.

**Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio:** Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, El Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la Interventoría:

- Presentar al Interventor documento del Plan de Trabajo en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la consultoría, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Incluyendo mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar la consultoría en el plazo contractual, los registros, productos e informes consultoría.
- El Plan de Trabajo presentado debe incluir el cronograma de ejecución de los trabajos y documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- Presentar al Interventor plan de manejo e inversión del pago anticipado cuando aplique.

**Informes de avance y gestión:** Durante la ejecución de los trabajos descritos, el Contratista Consultor deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o **FONTUR**. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:



Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 12 de 23

COPIA CONTROLADA

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

**- Informe de entrega de fases para pagos:**

- Entregar el resumen de actividades y desarrollo de la consultoría.
- Entregar el listado de los productos entregados previstos de cada fase, incluyendo los soportes respectivos.
- Entregar los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social.
- Entregar los soportes de inversión del pago anticipado.

El informe y todos los documentos se deben entregar con la aprobación del Interventor con la presentación de la respectiva factura.

**- Informe final deberá contener:**

- Resumen de actividades y desarrollo de la consultoría y el cumplimiento del objeto contractual.
- Planos de diseño aprobados por la Interventoría y debidamente firmados por el director de consultoría y los profesionales pertinentes.
- Presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas para cada ítem.
- Estudios de suelos, topográficos, hidrológicos, de demanda, y todos los requeridos.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Planes de manejo ambiental y gestión social.
- Recomendaciones generales.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los profesionales y subcontratistas.

El Informe Final se debe entregar dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

**QUINTA. Propiedad Intelectual:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseññas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza del FONDO NACIONAL DE TURISMO -FONTUR y EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente



Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 13 de 23

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Pbx: (1) 287 01 44

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109



**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DE FONTUR:**

- a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- c) Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- d) Prestarle toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con lo establecido en el mismo y con los demás documentos que formen parte integral del contrato, tales como sus modificaciones, y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- e) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que **EL CONTRATISTA** le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- f) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

**SEPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

**PARÁGRAFO 1:** Previo a la suscripción del Acta de Inicio, **FONTUR** deberá aprobar la póliza constituida por **EL CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 2:** En todo caso, el término de ejecución del presente contrato estará sujeto a la necesidad para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 3:** En el evento que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$151.681.600) IVA INCLUIDO**, que **FONTUR** reconocerá a **EL CONTRATISTA** por la ejecución del mismo.

**NOVENA. FORMA DE PAGO:** **FONTUR**, cancelará a **EL CONTRATISTA**, el valor del contrato así:

- a) Un Pago Anticipado equivalente al 30% del valor total del contrato con la aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente, aprobación del cronograma, del plan de inversión del pago anticipado y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del **CONTRATISTA** a **FONTUR**.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

*fpc*

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

b) Tres pagos iguales del 20% con la suscripción de Actas Parciales de Recibo de Productos suscritas por Consultor e Interventor. Estos serán de acuerdo a la entrega de los siguientes productos:

- **Primer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 1 definidos en la Cláusula Tercera. Alcance del Objeto, y con los debidos soportes y justificación de la inversión del pago anticipado entregado.
- **Segundo pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 2 definidos en la Cláusula Segunda. Alcance del Objeto.
- **Tercer pago** con el recibo a satisfacción de los productos de la fase 3 definidos en Cláusula Segunda. Alcance del Objeto.

c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del acta de liquidación bilateral del contrato, del acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y del Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del **CONTRATISTA** y la presentación de la factura respectiva por parte del **CONTRATISTA**.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de **FONTUR**, mediante consignación efectuada a la cuenta que **EL CONTRATISTA** indique mediante comunicación dirigida a **FONTUR**, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

**PARÁGRAFO 2:** El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

**PARÁGRAFO 3:** El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del interventor del mismo.

**PARÁGRAFO 4:** Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por **FIDUCOLDEX**, vocera del Patrimonio Autónomo **FONTUR**, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor, vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- j. Cuando **FONTUR** o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo **FONTUR** el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- o. Cuando **EL CONTRATISTA** no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

**PARÁGRAFO 5: La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR – NIT 900.649.119.9.**

**Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.**

**PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA** acreditó pertenecer al régimen común

**DECIMA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL:** Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

**DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes, **FONTUR** y **EL CONTRATISTA**, previa solicitud y visto bueno del supervisor del contrato, podrán

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 16 de 23

COPIA CONTROLADA

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión que el FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo haga del presente contrato a la entidad designada.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por disolución de cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista, previa evaluación del interventor del contrato.
- d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto.
- e) Por vencimiento del término inicialmente pactado.
- f) Por cumplimiento del objeto contractual.
- g) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO:** Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

**DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, en caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al 20% del valor estimado en la solicitud de publicación que se suscriba.

**DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)

Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

hpc

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

**DÉCIMA OCTAVA. INTERVENTORIA.** La interventoría contratada para el seguimiento al presente contrato será ejecutada por el contratista que sea seleccionado para tal efecto de acuerdo con el proceso de selección que adelante **FONTUR**, y tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

1. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
2. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
3. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
4. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
5. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
6. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
7. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
8. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
10. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**.
11. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe a **FONTUR**.
12. Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a **EL CONTRATISTA**.
13. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

**Parágrafo 1.** Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a **EL CONTRATISTA**.

**Parágrafo 2.** Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, podrán consultar en la página web del Fondo Nacional de Turismo <http://fontur.com.co> - link "contratación" -link "Manual de supervisión" link "formato informe".

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 18 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

fpl

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

**Parágrafo 3. FONTUR** podrá designar un interventor diferente al seleccionado inicialmente por FONTUR, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá otorgar a favor del patrimonio autónomo Fondo Nacional del Turismo – **FONTUR** con **NIT 900.649.119-9**, una vez suscrito el contrato, una póliza para entidad particular que garantice:

- **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** Por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del presente contrato, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Cumplimiento del Contrato:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los servicios:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- **Pago por Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por un (1) año más.

**PARÁGRAFO 1:** Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

**FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO 2:** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO 3:** En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

**PARÁGRAFO 4:** Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

**PARÁGRAFO 5: EL CONTRATISTA** deberá remitir la póliza exigida para su respectiva aprobación, junto con el recibo de caja de pago de la prima, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

**VIGÉSIMA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA** autoriza expresa

e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten”.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA** declara que tiene la

obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, **EL CONTRATISTA** responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. **EL CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a **EL CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de **EL CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 20 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

fpc

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de **EL CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO 2:** LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por **EL CONTRATISTA** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** ([www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co))”.

**VIGÉSIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **FONTUR** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

**VIGÉSIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de naturaleza comercial, no laboral. Las normas que lo rigen son las consagradas en la legislación civil y mercantil colombiana y por tanto no origina prestaciones sociales. Entre **EL**

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 21 de 23

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.fontur.com.co](http://www.fontur.com.co)Fax:  
(1) 287 01 44 ext: 109

402

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

**CONTRATISTA**, las personas que este emplee para el desarrollo del contrato y **FONTUR** no existe disponibilidad de carácter permanente o continuada, ni subordinación ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

**VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato para su perfeccionamiento requiere de la firma de las partes y aprobación por parte de **FONTUR**, de las garantías exigidas. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO:** En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianas, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

**VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

**VIGÉSIMA NOVENA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal **EL CONTRATISTA**.
- b) DVT No. 827 de 2013.
- c) Verificación Presupuestal No 560 del 04 de octubre de 2013
- d) RUT del **CONTRATISTA**.
- e) Propuesta Presentada por **EL CONTRATISTA**.
- f) Certificación bancaria aportada por **EL CONTRATISTA**.
- g) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal **DEL CONTRATISTA** y **DEL CONTRATISTA**.
- h) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Nación, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA** y **DEL CONTRATISTA**.
- i) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policía Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA**.
- J) Los términos de la invitación abierta **FNT-025 de 2014** y sus correspondientes anexos
- l) Todos los documentos allegados dentro del proceso de selección, objeto de la invitación abierta **FNT-025 de 2014**.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. El lugar de ejecución será los Municipios de Santa Fe de Antioquia y Olaya (Departamento de Antioquia).

**FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L SUCURSAL EN COLOMBIA No. FNT 075 de 2014**

**TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

**EL FONTUR:** Carrera 13 No. 28-01, Piso 8° Bogotá, D.C., Colombia

**EL CONTRATISTA:** Carrera 13 A No. 97-82 Edificio Parque 97. Oficina 403. Bogotá D.C., Colombia, Teléfonos: (571) 8050519 Correo Electrónico: mgonzalez@ur21.com.

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

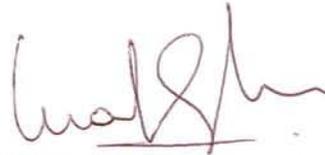
En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos ejemplares del mismo tenor a los

\_\_\_\_\_.



**MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ**  
**P.A FONTUR**

Proyectó: Fernanda Perdomo.  
Revisó: Alba Rocio Parra Vera.  
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.



**MANUEL GONZALEZ MOLES**  
**CONTRATISTA**

pl

